

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, AGOSTO 26 DE 2021

Hago saber que dentro del presente proceso, se encuentra pendiente realización de audiencia fijada para el día 27 de agosto a las 8:30 am.

JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA-CÓRDOBA**

**RADICADO No.2018-00425-00 Proceso ejecutivo laboral promovido por TOMAS CARRASCAL ROMERO contra REOMEDRES CARRASCAL ROMERO**

**MONTERÍA, AGOSTO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente llevar a cabo audiencia pública dentro del presente asunto, fijada inicialmente para el día 27 de agosto de 2021; sin embargo, la misma habrá de reprogramarse, como quiera que se encuentran al despacho y en estudio dos acciones de tutela pendientes de fallo, circunstancia que imposibilita la realización de la audiencia, dada la prelación legal de la cual gozan las acciones constitucionales.

En atención a lo anterior, el despacho asignará una nueva fecha, teniendo en cuenta la agenda y programación previa establecida para otros procesos, y como consecuencia dispone señalar como nueva fecha para la realización de la audiencia, el próximo **VIERNES TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 2:30 pm.**

por lo que atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para dicha audiencia a través de medios virtuales.

Por lo anterior, el despacho

**ORDENA:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia inicialmente fijada para el día 27 de Agosto de 2021 a las 8:30 am, y **SEÑALAR** como nueva fecha el día **VIERNES TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 2:30 pm.** para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA**, a la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados a fin de evacuar las etapas restantes dentro del presente asunto y de ser el caso proferir decisión de fondo.

**SEGUNDO:** Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

**TERCERO:** Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: **“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB**  
**JUEZ**

**DNC**

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab  
Juez  
Laboral 002  
Juzgado De Circuito  
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2126794cf108c7287ce0848d97ef896b15f7a52b6fcec7c654e137553983ae80**  
Documento generado en 26/08/2021 11:46:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**